



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO ESPECIFICO ENTRE EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS Y LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

Conste por el presente documento el Convenio Especifico de Cooperación, que celebran de una parte **EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**, debidamente representado por su Gerente **Dr. Gustavo Eduardo Mauro Liendo Portocarrero** identificado con DNI N° 07248460, con domicilio legal en Av. Edgardo Rebagliati 490, en el distrito de Jesús María, a quien en adelante se denominará **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**, y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N°3909 en el distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, con **RUC. N° 20145561095**, representado por su Rector **Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras**, identificado con **DNI N° 07919052**, debidamente autorizado con **Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP**, a quien en adelante se denominará **LA UNCP** y la Facultad de Medicina Humana representada por su Decana **Dra. Salomé Ochoa Sosa** identificado con **DNI N° 21440273** según Resolución N° **3515-CU-2018**, a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD**, quienes acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, así como el numeral 1.2 del artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, con personería jurídica de derecho público interno adscrita al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, cuya finalidad es dar cobertura a los asegurados y derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones económicas y sociales que correspondan al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud; así como otros seguros de riesgos humanos.
- Mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 941-PE-EsSalud-2003 del 25 de noviembre 2003, se resuelve crear **LA RED ASISTENCIAL REBAGLIATI**. Asimismo, con Resolución N° 431-PE-ESSALUD-2017, se modifica la denominación de la Institución en mérito a los lineamientos de la política Institucional, debiéndose registrar en toda documentación institucional como: "**HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**".
- Es política institucional cooperar con instituciones educativas y de salud, mediante la suscripción de convenios de prestaciones recíprocas, con el propósito de contribuir al logro de objetivos comunes y en beneficio de la comunidad.
- Con fecha 24 de marzo del 2017 se suscribió el Convenio Marco entre **ESSALUD** y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ** con vigencia hasta el 24 de marzo del 2020.
- La concertación y ejecución de programas y/o actividades previstas en los Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**, se realizará a través de Convenios Especificos, en aplicación de la Cláusula Cuarta del referido Convenio Marco.

Cláusula Primera : FINALIDAD

El presente Convenio Especifico tiene por finalidad precisar los alcances, criterios y condiciones para la realización de las actividades formativas y académicas de los alumnos de **LA**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



FACULTAD en **EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**, así como para el desarrollo de las competencias del personal del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**, a través de actividades educativas de actualización, capacitación, perfeccionamiento y desarrollo e investigación, organizadas y realizadas por **LA FACULTAD**.

Cláusula Segunda : **OBJETIVOS**

2.1 **OBJETIVO GENERAL**

Establecer las bases de cooperación recíproca entre **EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS** y **LA FACULTAD**, a través del desarrollo de actividades de docencia en servicio, capacitación e investigación, que contribuyan a la formación, adiestramiento y actualización de sus estudiantes y de los recursos humanos del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**, en el marco de los lineamientos políticos institucionales y de acuerdo a la normatividad vigente.

2.2 **OBJETIVOS ESPECIFICOS**

- 2.2.1 Participar con **LA FACULTAD** en la formación de sus alumnos de Pre Grado, Prácticas Pre Profesionales, Prácticas Profesionales y Post Grado, bajo la modalidad de docencia en servicio de acuerdo a lo previsto en los programas curriculares académicos respectivas.
- 2.2.2 Contribuir al fortalecimiento y desarrollo de las competencias del personal del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS** a través de actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, orientadas al cumplimiento de las necesidades locales de capacitación, brindadas por **LA FACULTAD**.
- 2.2.3 Promover y desarrollar el intercambio científico, bibliográfico, cultural y tecnológico entre ambas instituciones, en el marco de la descentralización local y regional.
- 2.2.4 Promover el desarrollo de la Investigación de acuerdo al interés institucional y a las políticas vigentes.

Cláusula Tercera : **AMBITO**

El ámbito del convenio comprende:

- a. Para el desarrollo de las actividades formativas, el ámbito jurisdiccional del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**; y
- b. Para el desarrollo de las actividades educativas por parte de **LA FACULTAD**, tendrá como ámbito geográfico los ambientes de **LA FACULTAD** y del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**.

Cláusula Cuarta : **CONSIDERACIONES PRELIMINARES O CONDICIONES DEL CONVENIO ESPECÍFICO**

- 4.1 Para la suscripción del Convenio Especifico es requisito indispensable la elaboración de un Plan de Trabajo, previo a la firma del mismo. Dicho Plan será de periodicidad anual y reflejará de forma explícita los compromisos establecidos por **LA FACULTAD** y **EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**, debiendo contar con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo de Personal.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



4.2. Los términos del presente Convenio Específico se establecerán teniendo en consideración las siguientes condiciones fundamentales:

- a) La organización, funcionamiento y jurisdicción del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS** se encuentra circunscrita en los objetivos, políticas y lineamientos institucionales, respondiendo a las necesidades de la comunidad en el marco de los diagnósticos de la situación de salud de la población y los programas.
- b) La participación de los alumnos de **LA FACULTAD** se realizará de acuerdo a lo establecido en:
 - i. Ley N° 28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo 007-2005-TR, para Prácticas Pre Profesionales y Prácticas Profesionales.
 - ii. Normatividad vigente de EsSalud para estudiantes de Pre Grado y Post Grado.
 - iii. Decreto Supremo N° 003-97-TR que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.
 - iv. Decreto Supremo N° 008-88-SA que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional de Residentado Médico, modificado por el Decreto Supremo N° 010-2011-SA, y su Reglamento aprobado por Resolución Suprema N° 002-2006-SA, Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico, siendo aplicable para la Segunda Especialidad Médica - Residentado Médico.
- c) Participación de los Recursos Humanos que laboran en **EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**, en las actividades educativas de capacitación, actualización, perfeccionamiento y desarrollo, así como de Docencia e Investigación, de acuerdo al Plan de Capacitación anual y según los procedimientos vigentes.
- d) Los alumnos de **LA FACULTAD**, podrán ingresar y hacer uso de los campos clínicos y/o administrativos autorizados por **EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**, para realizar las actividades establecidas en el Plan de Trabajo aprobado para el periodo anual correspondiente; así mismo, deberán cumplir con las normas institucionales vigentes para Pre Grado, Post Grado, Internado y Residentado Médico.

4.3 El ingreso de alumnos a los Servicios/Áreas del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS** para la realización de las actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación será de responsabilidad de la autoridad máxima, de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia o de los responsables de Capacitación según corresponda, de los Jefes de Departamento y del Servicio del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS** respectiva.

Cláusula Quinta : **CONTENIDO DEL CONVENIO ESPECIFICO**

En virtud del presente Convenio Específico, ambas partes acuerdan establecer relaciones de recíproca colaboración en las siguientes áreas:

5.1 **EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS** ofrece a **LA FACULTAD**, para el desarrollo y ejecución de sus Programas de Formación Académica y Especializada, e Investigación de sus alumnos, lo siguiente:

- 5.1.1 Autorizar el uso de campos clínicos y administrativos, para la realización de actividades académicas, asistenciales y administrativas, especializadas y de investigación establecidas, sujetándose a las normas y disposiciones vigentes del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**.
- 5.1.2 Brindar facilidades a los alumnos de **LA FACULTAD**, para que, bajo estricta tutoría del docente acreditado, haga uso del o de los campos clínicos autorizados



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

RECTORADO



según el Plan de Trabajo anual, y del equipamiento, mobiliario, entre otros, de acuerdo a las necesidades de formación establecidas en el programa curricular correspondiente.

- 5.1.3 Facilitar el acceso a la Biblioteca y al Centro de Documentación e Información Científica del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**, a los alumnos y docentes de **LA FACULTAD**.
- 5.1.4 Brindar facilidades para que los profesionales asistenciales y/o administrativos que laboran en **EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS** y que estén acreditados como docentes por **LA FACULTAD**, para que realicen docencia en servicio, sin desmedro del cumplimiento estricto de sus actividades asistenciales y administrativas programadas, no debiendo existir incompatibilidad entre las horas asistenciales, administrativas y la docencia.
- 5.1.5 Brindar facilidades para la producción científica e intelectual de docentes y alumnos de **LA FACULTAD**, en los campos clínicos y/o administrativos establecidos en el Plan de Trabajo anual, previa autorización expresa del responsable del área competente, visto bueno de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y la aprobación del Gerente o Director del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**.
- 5.1.6 Otorgar campo clínico y/o administrativo adicional, previa coordinación, a los alumnos de **LA FACULTAD** asignados a otras instituciones de salud, para rotaciones especializadas, previa coordinación con la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y con los Jefes de Servicios correspondientes.



5.2 **LA FACULTAD** ofrece al **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS** para la capacitación y desarrollo de su personal lo siguiente:

- 5.2.1 Acreditar profesionales en actividad como docentes para los campos clínicos y/o administrativos autorizados en el Plan de Actividades anual, por cada periodo académico y según la normatividad vigente. Dicha acreditación deberá contar con el visto bueno de los Jefes de Servicio o Unidad respectivo y de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**.
- 5.2.2 Organizar, implementar y ejecutar las actividades académicas dirigidas a los recursos humanos del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS** consideradas en el Plan de Trabajo anual, incluyendo los recursos logísticos educativos que se requieran, (docentes, materiales educativos y otros), pudiendo realizarse en el ámbito de las dos instituciones.
- 5.2.3 Los Coordinadores de Sede, tutores de prácticas y docentes deberán ser profesionales en actividad del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**.
- 5.2.4 Otorgar becas completas, medias becas o similares o descuento para estudios completos de Diplomados, Maestrías o Doctorado, incluidos en el Plan Anual de Trabajo, dirigido a profesionales del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**, los cuales serán seleccionadas según las normas institucionales vigentes.
- 5.2.5 Brindar al **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**, asesoramiento profesional y asistencia técnica en las áreas de conocimiento o aprendizaje e Investigación incluidos en el Plan Anual de Trabajo.
- 5.2.6 Proponer al **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**, estudios de investigación en áreas de salud, social y administrativa, comprendidos o vinculados con el Plan Estratégico institucional o Planes Operativos locales, e incluidos en el Plan Anual de Trabajo.





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- 5.2.7 Brindar acceso al **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**, sin costo alguno, a la información bibliográfica impresa, magnética, y otras modalidades (vía electrónica), que disponga la biblioteca de **LA FACULTAD**.
- 5.2.8 Auspiciar y otorgar creditaje académico, previa evaluación, a las actividades científicas y de capacitación, que cuenten con la aprobación de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia y que se realicen en **EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**.
- 5.2.9 Adecuar y equipar ambientes físicos que **EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS** tenga disponible para uso de actividades docentes, teóricas y prácticas, dotándolas de: mobiliario (carpetas, pizarras), materiales de escritorio, equipos audiovisuales modernos, materiales de higiene y limpieza para el mantenimiento del recinto, apoyo administrativo y otros bienes de utilidad para el adecuado proceso de enseñanza y/o aprendizaje, con el compromiso de mantener su operatividad en forma permanente.

Cláusula Sexta : ORGANIZACIÓN, SUPERVISION Y EVALUACION

- 6.1 Para la ejecución del presente Convenio Específico, se constituirá un Comité Técnico Ejecutivo (CTE) el cual estará integrado por cuatro (04) representantes, dos (02) designados por **EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS** y dos (02) designados por el Decanato de **LA FACULTAD**.

EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS estará representado ante el CTE, por el Jefe del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS** o sus representantes designados formalmente y por el Jefe o Responsable de la Oficina o Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia.

LA FACULTAD designará a sus representantes entre los profesionales en actividad del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**.

El Comité de Técnico Ejecutivo del Convenio Específico necesariamente será presidido por uno de los representantes del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**.

- 6.2 El CTE tendrá la función de planificar las actividades que formarán parte del Plan de Trabajo, supervisando y evaluando el cumplimiento de las mismas.
- 6.3 El CTE, se reunirá en forma trimestral o en menores intervalos a consideración de sus miembros.
- 6.4 El CTE se instalará como máximo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la firma del Convenio Marco o Adenda de prórroga y en un plazo no mayor a quince (15) días calendario, desde su instalación, presentará para su aprobación ante **EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS** y **LA FACULTAD**, el Plan de Trabajo a ejecutarse previo a la firma del presente Convenio Específico, de acuerdo con las especificaciones señaladas la Cláusula Cuarta del Convenio Marco.
- 6.5 Funciones del Comité Técnico Ejecutivo:
- Elaborar anualmente el Plan de Trabajo.
 - Supervisar periódicamente el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo.
 - Remitir semestralmente a la Gerencia de Desarrollo de Personal el avance del cumplimiento del Plan de Trabajo.
 - Presentar al **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS** y a **LA FACULTAD** un informe evaluativo de cada una de los programas y proyectos que forman parte del Plan de Trabajo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Cláusula Séptima : LIMITACIONES Y RESPONSABILIDAD

- 7.1 Este Convenio Específico se sujeta al principio de equivalencia de prestaciones y al interés recíproco de ambas partes, por lo que el mismo no implica afectación del patrimonio de **ESSALUD**.
- 7.2 Las precisiones acerca de las limitaciones y responsabilidad que corresponden a cada una de las partes, en la ejecución del presente Convenio Específico, se ajustan a las indicadas en la Cláusula Quinta del Convenio Marco entre **ESSALUD** y **LA UNIVERSIDAD**.
- 7.3 El presente Convenio Específico no implica para ninguna de las partes asumir obligación alguna que contradiga sus respectivas leyes, reglamentos o normas vigentes.
- 7.4 La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente Convenio Específico, por cualquiera de las partes, se encuentra sujeta a sanción correspondiente por parte de la Institución, de acuerdo con su reglamento.
- 7.5 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las medidas preventivas generales y específicas, por sus alumnos (vacunas, vestuario y calzado de uso hospitalario, elementos de barrera, entre otros), que se requieran o recomiendan para el uso de los campos clínicos / administrativos, en sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación, establecidas en el Plan de trabajo anual.
- 7.6 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad de cualquier accidente y/o evento adverso intrahospitalario que sufriera o contraiga cualquiera de sus alumnos en el desempeño de sus actividades académico - asistenciales, administrativos, especializadas y de investigación.
- 7.7 Es responsabilidad de **LA FACULTAD** asegurar que los docentes seleccionados de **LA FACULTAD** no realicen actividades académico - asistenciales simultáneamente para otras instituciones, en la misma sede docente.
- 7.8 **LA FACULTAD** asumirá la responsabilidad por los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados por los estudiantes, docentes y personal administrativo en las instalaciones, mobiliario, equipos y otros bienes del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**.
- 7.9 **EL HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS** se reserva el derecho de restringir o suspender el ingreso a sus instalaciones a los alumnos de **LA FACULTAD**, como medida disciplinaria, según lo considere.

Cláusula Octava : VIGENCIA DEL CONVENIO

- 8.1 El periodo de vigencia del presente Convenio Específico tendrá simultaneidad con la vigencia del Convenio Marco, el mismo que se estipula en el literal d) de los **ANTECEDENTES** precedentes.
- 8.2 El presente Convenio Específico es improrrogable, teniendo que suscribirse un nuevo convenio al término del Convenio Marco.
- 8.3 El incumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Trabajo anual, será causal para resolver el presente convenio, declarándolo sin efecto.

Cláusula Novena : DISPOSICIONES FINALES

El incumplimiento de cualquiera de los compromisos asumidos por cada una de las partes en el presente Convenio Específico, otorgará a la otra el derecho a resolverlo, comunicándoles a la parte interesada con treinta (30) días de anticipación, sin que ello implique el término de los compromisos asumidos en el Plan de Trabajo, de las actividades que se encuentran en ejecución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



Los compromisos estipulados en el Plan de Trabajo que **LA FACULTAD** asuma en favor del **HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS**, deberán estar orientados en pro de la capacitación, docencia e investigación que tengan impacto en la mejora de la calidad los procesos de atención y mejora de atención de los asegurados.

Los compromisos adicionales pactados, a los que hubiera lugar, deberán ser incluidos en el respectivo Plan de Trabajo. En aquellos casos que, por causa justificada, algún compromiso no pudiera ejecutarse, éste deberá ser reemplazado de común acuerdo por otro compromiso equivalente y ejecutado en el mismo periodo.

Cláusula Décima : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

En caso de divergencias y aspectos no previstos derivados de la ejecución del presente Convenio Específico, serán resueltos por el Comité Coordinador del Convenio Marco, el mismo que está conformado por dos (02) representantes de **ESSALUD** y dos (02) representantes de la Universidad, cuya sede es la Oficina de la Gerencia de Desarrollo de Personal de la Gerencia Central de Gestión de las Personas.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente Convenio se ha regido bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del presente Convenio Específico, en señal de conformidad lo suscriben en cuatro (04) ejemplares, en la ciudad de Lima a los 12 días del mes de Julio del año 2018.



Dra. Salomé Ochoa Sosa
Decana
Facultad de Medicina Humana - UNCP

Dr. Gustavo Eduardo M. Liendo Portocarrero
Gerente
Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins



Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú

GERENCIA CENTRAL DE GESTION DE LAS PERSONAS
 GERENCIA DE DESARROLLO DE PERSONAL
 SUB GERENCIA DE CAPACITACION Y FORMACION PROFESIONAL

**PLAN DE TRABAJO
 CONVENIO ESPECIFICO ESSALUD - UNIVERSIDAD**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
 FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
 UNIDAD ORGANICA: HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS
 PERIODO: DE ENERO A DICIEMBRE 2017

N°	COMPROMISO (1)	DETALLE (2)	DURACION EN HORAS (3)	SEDE (4)	N° DE BENEFICIARIOS (5)	FECHA (6)	VALORIZACION SI (7)	RESPONSABLES (8)	
								ESSALUD	UNIVERSIDAD
1	CAMPO CLINICO	ROTACION DE MEDICO RESIDENTE	01 MES	HNERM	3	Feb-17	555.00	X	
2	CAMPO CLINICO	ROTACION DE MEDICO RESIDENTE	01 MES	HNERM	4	Mar-17	740.00	X	
3	CAMPO CLINICO	ROTACION DE MEDICO RESIDENTE	01 MES	HNERM	4	Abr-17	740.00	X	
4	CAMPO CLINICO	ROTACION DE MEDICO RESIDENTE	01 MES	HNERM	7	May-17	1,295.00	X	
5	CAMPO CLINICO	ROTACION DE MEDICO RESIDENTE	01 MES	HNERM	4	Jun-17	740.00	X	
6	CAMPO CLINICO	ROTACION DE MEDICO RESIDENTE	01 MES	HNERM	1	Ago-17	185.00	X	
7	CAMPO CLINICO	ROTACION DE MEDICO RESIDENTE	01 MES	HNERM	3	Set-17	555.00	X	
8	CAMPO CLINICO	ROTACION DE MEDICO RESIDENTE	01 MES	HNERM	3	Oct-17	555.00	X	
9	CAMPO CLINICO	ROTACION DE MEDICO RESIDENTE	01 MES	HNERM	4	Nov-17	740.00	X	
10	CAMPO CLINICO	ROTACION DE MEDICO RESIDENTE	01 MES	HNERM	3	Dic-17	555.00	X	
11	EQUIPO	PROYECTOR MULTIMEDIA (Marca Epson- Modelo POWERLITE 5510 XGA-3LCD)	PERMANENTE	HNERM	1	2017	6,660.00		X

(1) COMPROMISO: Prestaciones y participaciones concretas que se van a efectuar. (Ejemplo: Campo Clínico, Curso, taller, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades educativas, etc.)
 (2) DETALLE: Descripción de la actividad a desarrollar. (Ejemplo: Rotación de médicos residentes, implementación de ambientes para el desarrollo de actividades educativas, etc.)
 (3) DURACION: Solo para actividades académicas, horas que abarca el desarrollo de la actividad.
 (4) SEDE: Lugar donde se efectuará el compromiso. (Ejemplo: Número del Centro Asistencial).
 (5) NUMERO DE BENEFICIARIOS: Precisa el número de personas que se beneficiarán con la contratación. (Ejemplo: Participantes a eventos, etc.)
 (6) FECHA: Fecha de cumplimiento del compromiso. (Ejemplo: Evento del ... al ...).
 (7) VALORIZACION: Determina el valor económico que requiere cumplir con el compromiso. (Ejemplo: Valor del evento, del bien cedido en uso, del alquiler del equipo prestado, del material de expendio, valor del Campo Clínico, etc.).
 (8) RESPONSABLE: Persona o Área directiva que estará a cargo de la ejecución del compromiso. (Ejemplo: En ESSalud, Servicio Técnico de Mantenimiento, etc.).

Dr. Gustavo Liendo Portocarrero
 Gerente de Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins

[Signature]
 HOSPITAL NACIONAL EDGARDO REBAGLIATI MARTINS
 Gerente de Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins

[Signature]
 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERU
 FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
 DECANO

Dra. Salome Ochoa Sosa
 Decana de la Facultad de Medicina Humana
 Universidad Nacional del Centro del Perú

[Signature]
 OFICINA DE CAPACITACION, INVESTIGACION Y DOCENCIA - HNERM
 Dr. Federico Martín Malpartida Quispe
 Jefe de la Oficina de Capacitación,
 Investigación y Docencia - HNERM

[Signature]
 Dr. Milton Antonio Tello Cruz
 Director de la Unidad de Posgrado
 Facultad de Medicina Humana-UNCP